



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1773/05/27 - 1773/05/27

Bergara. Pleito de hidalguía de Joaquín de Ansuategui contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Aguirre Sarasua, Juan Miguel

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Pleitos civiles

Signatura(s):

01 C/253-01,

Clasificación: 01.01 - E-07-I

Volúmen: 3 h.

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado.

Nota:

Incompleto OLIM N°50

INDICE ONOMASTICO:

Aguirre Sarasua, Juan Miguel de (Escribano)

Ansuategui, Joaquín de

1773

69
+

Alttas e Filiaz. e Mi
dalguia e Thag. e Annategni, con
el Sindaco Por gñal desta villa
e Peropara.

Por el Sr. Alld. no
C. S.

Donixasarama

3

naq. de Ansoategui residente en esta Villa ante Vm. parr.
co en la mejor forma, q. haya lugar en dho, y digo que soy hijo
legitimo de Antonio de Ansoategui y Petronio de Cerica cum
sex, nieto con la misma legitimidad por linea Paterna de Domi
go de Ansoategui y Agueda de Ovinaga, y primo carnal por la
misma linea de Jose Ignacio de Ansoategui hijo legitimo de
Juan de Ansoategui, hermano carnal el expresado Antonio
mi padre habido en el matrimonio con Ana Maria de Olaban
ria su mujer. Y es asi que el expresado Jose Ign. mi primo
haviendo litigado pleito de filiacion, nobleza, e Valguia de van
que enebano de mil vecedientos treinta y ocho con el Vindico Pro
gral de Caballeros nobles hijos valgo de esta expresada Villa p.
testim. de Lorenzo de Laxara Ex. Pn. y el numero q.
fue de ella obtuvo sentencia en su favor y en ella, q. se pro
nuncio en diez y nueve de Enero de mil vecedientos treinta y
nueve, se mandò, que el referido Jose Ignacio fuese admitido
ala vecindad de esta invinuada Villa, y se le comunicasen los
honores y exenciones, que a los demas vecinos nobles hijos valgo de
ella, poniendose su nombre y apellido en el rol de y matricula
de ellos, y efectibam. se le diò la correspondiente posesion en vein
te y uno de Abril de dho Año de treinta y nueve, como parece
de estos autos q. confuzam. y en forma represento. y p. quanto

conviene amé no dar informacion de que voy P^{mo} Ax-
nal del nominado José Ignacio de Ancoategui por los
medios, que llevo referidos, y tam^{on}. de q^e por todas líneas
voy Christiano viejo, limpio de toda mala fama de T^{er}ceros,
Moros, y penitenciados por el tral del v^{to} oficio y otra vec-
ta reprobada.

A Vm^a Sup^a q^e dando por reprob^a los cita-
dos Autores, se viva mandar q^e con citacion del Virrey
por el Jral desta memorada Villa se me reciba infor-
macion al tenor deste m^o escrito librandonse para el
efecto la Prequisitoria necesaria para la Just. Ordin^a
de la Villa de Mondragon, y q^e con la misma citacion
se compulsen las partidas de bautizados, y casados, que
por m^o se venalaren, librando para ello el exorto con-
respondiente para los Curas P^{ar}rocos de la dha Villa de
Mondragon, y otros qualesquiera, y enu^o vista mandar
así bien q^e se me adm^ote ala vecindad desta insinuada
Villa, y al goze de los honores, empleos, franquicias, libe-
tades, y exenciones así en t^o de paz como de guerra, en
la misma forma q^e a los demas Caballeros nobles hijos
dalgo de ella, y q^e m^o nombre y apellido sean puestos en
la lista y matricula de ellos, por ver así de Justicia
q^e p^odo con cortas ~~de~~ - ent^orenq^o - a =

do
A. Dr. Joseph Antonio

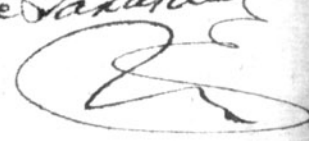
de Sagartizabat

2 Flor^o por m^o Dr^o C

Por p^odo de la

ducidos los autos que relaciona en quanto
alugars a dio, y conbista todo se manda qe
en parte de la informari. que o perez al thenor
a dha petizion, y para ello se cite al Indico
sion qual delos Caballeros Hijos dalgo desta
villa de Bergara: Alibien se manda que a esta
parte se libre la Requiricion, y exorta que
pide, p.^a la 2.^a ordinaria de la villa de Mondra-
gon, y curas Pocos de la Comopide. Asi
comandò y firmò el S.^r D. Juan. Fern. de
Alonso Alcalde y Juez ordinario de esta
villa de Bergara en ella a Veinte y siete
de Mayo de mil setecientos ochenta y tres
que doy fe e yo el S.^r

D.ⁿ Manuel Ignacio de Chorro  Anacemi

Juan Miguel de
Aguirre Saraua 

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]